



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
Secretaría

RDV/ifd.-

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, ADOPTÓ ENTRE OTROS EL SIGUIENTE ACUERDO SEGÚN CONSTA EN EL BORRADOR DEL ACTA:

2.5.- CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CLUB DE LUCHA “LOS GUANCHES”.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero.- En virtud de Providencia de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2016, se ordenó la apertura del correspondiente expediente con objeto de conceder una subvención directa al CLUB DE LUCHA “LOS GUANCHES”, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 03/340/489.03

Segundo.- Constan en el expediente las Bases reguladoras de la subvención, así como el informe del Coordinador de Deportes de fecha 25 de mayo de 2016, justificando que el procedimiento de otorgamiento de la subvención sea el de concesión directa.

Tercero.- Obra en el expediente el correspondiente documento de retención de crédito por importe de 2.400,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, 03/340/489.03, así como el informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal de fecha 25 de mayo de 2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- Es de aplicación a este procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

II.- Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el expediente administrativo queda acreditada la procedencia del otorgamiento directo de la subvención en base al apartado a) descrito, constando en el extracto del Presupuesto de Gastos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
Secretaría

RDV/ifd.-

2016, la transferencia al Club de Lucha "Los Guanches", por importe de 2.400,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, 03/340/489.03

III.- Conforme al artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, relativo a la concesión directa de subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables, debiéndose ajustar a las previsiones contenidas en esta Ordenanza General, salvo a los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Conforme a la fundamentación jurídica expuesta por la Técnico de Administración General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder una subvención directa al CLUB DE LUCHA "LOS GUANCHES", por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 03/340/489.03, al objeto de financiar el gasto ocasionado por el alquiler del campo de lucha del Centro Deportivo de Arucas como consecuencia del deterioro e inutilización del Centro Municipal de Lucha Canaria.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por la Tesorería Municipal.

Tercero.- La subvención habrá de justificarse antes del día 31 de enero de 2017, debiendo aportar la documentación acreditativa de la realización de los gastos por la cual fue otorgada, teniendo en cuenta que dichos gastos deben haberse producido antes de dicha fecha.

Cuarto.- Notifíquese al beneficiario el presente acuerdo con indicación de que es definitivo en vía administrativa, así como de los recursos que contra la misma cabe interponer, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para su interposición, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que dicha Resolución agota la vía administrativa y, en consecuencia, conforme establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer contra la misma en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales competentes del Orden Contencioso-Administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
Secretaría

RDV/ifd.-

No obstante, con carácter potestativo y de forma previa al recurso contencioso-administrativo señalado anteriormente, contra la Resolución notificada podrá interponer, conforme establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de UN MES a contar asimismo desde el día siguiente al de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de dicho recurso es de un mes, debiéndose entender desestimado en caso contrario. En el supuesto de interponer este recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer a continuación el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa o una vez transcurrido el plazo de un mes en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Y todo ello sin perjuicio de que pueda Usted ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sírvase firmar el duplicado como prueba de haber recibido el original de la presente.

En la Ciudad de Arucas, a 10 de junio de 2016.
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,
(Decreto de Alcaldía nº 1425/2016)

Fdo.- Rolando Díez Velasco

